

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 30 de agosto de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. Se reporta abonos a la obligación, que conllevan pago de intereses y abono a capital. A despacho, para que se sirva proveer.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Pedronel Basallo Mahecha, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ